

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Junio Diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos el citatorio contemplado en el artículo 291 del C.G.P., con resultado positivo.

La parte actora proceda tramitar la notificación por aviso contemplado en el artículo 292 del C.G.P. advirtiéndole que puede ser gestionada a través del correo electrónico como lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0164